

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *24* de marzo de 1986.-

Visto el presente expediente n° 357.964/84 y sus agregados del registro de la Subsecretaría / de Administración por los que se tramitó la Licitación Pública n° 363/84, para lograr la provisión de libros con destino al Departamento de Abastecimiento y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -Secretaría General y Jurisprudencia- de la Capital; y

Considerando:

Que por Resolución n° 321/84 (Confr. fs. 93) el renglón 13 de dicha licitación fue adjudicado a la firma "ARCASU S.A.", por el importe total de \$a. 164.980.-, suscribiéndose la correspondiente orden / de compra. Dicha firma, con posterioridad no dio cumplimiento a las obligaciones oportunamente contraídas.-

Que, en consecuencia, mediante Resolu- / ción n° 338/85 (Confr. fs.153), este Tribunal dispuso rescindir el contrato suscripto con la firma de refe- / rencia y aplicarle, como penalidad, el importe equiva- / lente al 10% del contrato incumplido.-

Que a fs. 150, la Delegación Fiscalía / del Tribunal de Cuentas, considera que debe aplicarse, además, la multa fijada en el inciso 118 de la regla- / mentación del art. 61. de la Ley de Contabilidad (De- / creto n° 5720/72) por el no cumplimiento de la prórro- / ga solicitada a fs. 143 por la firma de referencia, ha- / biendo practicado los cálculos respectivos el Departa- / mento Administrativo (fs. 176).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello y teniendo en cuenta lo in formado precedentemente por la Subsecretaría de Administración,

SE RESUELVE:

1º) Ampliar la Resolución del Tribunal n° 338/85, aplicando a la firma "ARCASU S.A." una multa equivalente al seis por ciento (6%) del contrato rescindido, correspondiente a su incumplimiento durante el plazo de prórroga oportunamente concedido, conforme a lo establecido en los incisos 118 y 120 del Decreto n° 5720/72 reglamentario del Art. 61 de la Ley de Contabilidad, la que deberá ser ingresada en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días / de la notificación de la presente.-

2º) Regístrese y devuélvase a la citada dependencia, a sus efectos.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO